



VISTO:

El Expediente n.º GSG00020250000171 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 89-2025 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 9-2025 del 8 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe n.º 000180-2025-MPCP/ALC-GSG de fecha 21 de mayo del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria n.º 9-2025 realizada el 8 de mayo de 2025, el Regidor VICTOR MANUEL DÁVILA TAMANI, solicitó (de manera verbal) fiscalizar el desempeño funcional de la Gerente de Acondicionamiento Territorial, invitándola a informar, sobre el estado situacional del expediente de revalidación de licencia de la Habilidad Urbana Progresiva “Brisas del Sur”; asimismo es de indicar que, el presente pedido se ampara en el artículo 9 numeral 33 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivo legal que a la letra señala como atribución del Concejo Municipal, lo siguiente: ***“Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”***; consecuentemente el pedido antes descrito, fue derivado a la estación “orden del día” para el pronunciamiento del Concejo Municipal, emitiéndose el Acuerdo n.º 89-2025 por mayoría de votos del número legal de regidores (13 regidores votantes), acuerdo mediante el cual se invita a la servidora de confianza antes descrita para que en la Sesión Ordinaria n.º 10-2025 realice dicho informe oral;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10, de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: ***“Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”***;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR a la señora LILIANA VICTORIA RAMÍREZ VILLAJUAN (Gerente de Acondicionamiento Territorial), para que en la Sesión Ordinaria n.º 10-2025, informe sobre el estado situacional del expediente de revalidación de licencia de la Habilidad Urbana Progresiva “Brisas del Sur”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO